

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE DERECHO

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO

Efectividad de la Ley donde se adiciona una fracción VIII al artículo 96 y se adiciona el artículo 139 bis al Código Civil del Estado y propuesta de mejora a la misma.

TESIS

QUE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRÍA

PRESENTA

LIC. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ

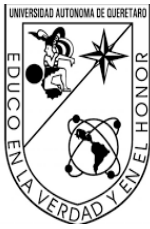
DIRIGIDO POR

M. EN D. MANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

CENTRO UNIVERSITARIO

QUERÉTARO, QRO.

ENERO 2020.



Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
Maestría en Derecho Constitucional y Amparo

Efectividad de la Ley donde se adiciona una fracción VIII al artículo 96 y se adiciona el artículo 139 bis al Código Civil del Estado y propuesta de mejora a la misma.

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el Grado de
Maestro en Derecho Constitucional y Amparo

Presenta:

Lic. Salvador Martínez Ortiz

Dirigido por:

M. en D. Manuel Hernández Rodríguez

Mtro. Manuel Hernández Rodríguez
Presidente

Mtra. Xenia Paola de los Ángeles Cárdenas Palacios
Secretario

Dr. Juan Ricardo Jiménez Gómez
Vocal

Mtro. Gonzalo Martínez García
Suplente

Mtro. Agustín Martínez Anaya
Suplente

Querétaro, Qro.
ENERO 2020.

Resumen

Hay una Ley que reforma al Código Civil, iniciada en su momento por un servidor y otros ex diputados, y aprobada en sesión de pleno de la LVI Legislatura del estado de Querétaro de fecha 24 de Enero de 2011, donde **se adiciona una fracción VIII al artículo 96 del Código Civil del Estado**, solicitando a las personas que pretendan contraer matrimonio presentar, además de otros requisitos, constancia expedida por el Director del Registro Civil del estado de Querétaro, que acredite haber asistido a las asesorías en materia de violencia familiar, derechos y obligaciones del matrimonio y de los hijos, impartida por dicha institución. **De igual manera, se adiciona el artículo 139 bis al Código Civil antes citado** en el que se refiere que las personas que pretendan contraer matrimonio deberán acudir ante el Oficial del Registro Civil del domicilio correspondiente, para que les sean impartidas dichas asesorías, **mismas que deberán ser proporcionadas antes de que los pretendientes contraigan matrimonio**. Lo anterior, con la finalidad de que el vínculo jurídico del matrimonio continúe siendo la base de una estabilidad familiar. Es así que el objetivo de este trabajo es hacer un análisis de la efectividad de estas adecuaciones a través de la comparación estadística del número de matrimonios y divorcios anteriores, a partir de la publicación de la Ley. De igual manera, revisar el marco normativo en las instancias del Registro Civil, así como la percepción que tienen los ciudadanos que han tomado las pláticas referidas, a través de la realización de un sondeo de opinión. Es decir, si realmente estas pláticas han logrado concientizar y razonar de la importancia del vínculo del matrimonio en los contrayentes. Del resultado de estas variables, se pretende establecer una propuesta encaminada a conseguir una mayor efectividad de la puesta en marcha de esta Ley; que vaya de acuerdo con los objetivos de evitar conductas que pongan en riesgo la seguridad de los integrantes del núcleo familiar y la disolución del vínculo familiar; dando con ello el origen a la propuesta de iniciativa en su momento.

Palabras clave (Efectividad, Ley, Pláticas prematrimoniales)

Abstract

There is a Law that amends the Civil Code, initiated at the time by a server and other former deputies, and approved in a plenary session of the LXI Legislature of the state of Querétaro dated January 24, 2011, **where a fraction VIII is added to the Article 96 of the Civil Code of the State**, requesting that the persons who intend to marry present, in addition to other requirements, proof issued by the Director of the Civil Registry of the state of Querétaro, which proves that they have attended the advice on family violence, rights and obligations of marriage and children, taught by said institution. **Similarly, article 139 bis is added to the aforementioned Civil Code in which it refers** that people who intend to marry must go to the Civil Registry Officer of the corresponding domicile, **so that such advice can be given, which they should be provided before suitors get married**. The above, in order that the legal bond of marriage continues to be the basis of family stability. Thus, the objective of this work is to make an analysis of the effectiveness of these adjustments through the statistical comparison of the number of previous marriages and divorces, as of the publication of the Law. Similarly, review the regulatory framework in the instances of the Civil Registry, as well as the perception that the citizens who have taken the mentioned talks have, through the conduct of an opinion poll. That is, if these talks have really raised awareness and reason about the importance of the marriage bond in the parties. From the result of these variables, it is intended to establish a proposal aimed at achieving greater effectiveness in the implementation of this Law; that goes in accordance with the objectives of avoiding behaviors that put at risk the safety of the members of the family nucleus and the dissolution of the family bond; thereby giving rise to the initiative proposal in due course.

Keywords (Effectiveness, Law, Premarital talks)

Dedicatorias

Para mi familia, mi mamá y mi papá (Q.E.P.D) que trabajaron para darme la educación que ellos no tuvieron.

Para mi esposa que me apoya a seguir adelante y **mis hijos** que sirva de referencia para que se preparen en la vida y en la formación académica y por su presencia y apoyo en todo momento.

Para mis hermanos por su acompañamiento e impulso a seguir adelante.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

Agradecimientos

A Dios.

Por darme la sabiduría y fuerza para culminar esta etapa académica.

A nuestro director del proyecto, Maestro en Derecho, Manuel Hernández Rodríguez, del programa Titúlate de la Facultad de Derecho.

Por su guía, asesoría, paciencia y valiosos consejos a lo largo de esta investigación.

A mi equipo de trabajo por su apoyo.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

ÍNDICE

Resumen.....	2
Abstract.....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimientos.....	5
Índice.....	6
Introducción.....	8

CAPÍTULO PRIMERO EL ORIGEN DE LA LEY

1.1. HISTORIA.....	12
1.2. MOTIVACION.....	13
1.3. ANTECEDENTES.....	19
1.4. UNA VISIÓN SIMPLE A LOS NUMEROS.....	32

CAPÍTULO SEGUNDO ESTADISTICAS

2.1. REVISION A LAS CIFRAS.....	37
2.2. MARCO NORMATIVO INTERNO.....	38
2.3. ANALISIS CUALITATIVO.....	40

CAPÍTULO TERCERO PROPUESTA DE MEJORA

3.1. POSICIONAMIENTO.....	46
3.2. MARCO NORMATIVO.....	51
3.3. ACCIONES.....	59

Conclusiones.....	60
Bibliografía.....	62.

Anexo I: Ley por la que se adiciona una Fracción VIII al Artículo 96 y se adiciona un Artículo 139 Bis al Código Civil del estado de Querétaro

Anexo II: Índice del manual de procedimientos del Registro Civil Estatal

Anexo III: Oficios ingresados al H. Ayuntamiento

Dirección General de Bibliotecas UAQ

Introducción

Desde la antigüedad, la base en donde se desarrollan los valores y costumbres que adquirimos cada persona es en el hogar; por esta razón es importante que el matrimonio se desarrolle en un ambiente pacífico, estrecho y afectuoso, con el fin de que los individuos tengan un pleno desarrollo.

“Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua” de acuerdo con esta disposición podemos señalar que los fines del matrimonio son:

- *La comunidad de vida*
- *La procuración de respeto, igualdad y ayuda mutua.¹*

Es evidente que la vida en común implica deberes y consideraciones mutuas en atención a los propósitos de vivir bajo un mismo techo, compartir las tareas de dicha vida comunitaria y sostener el hogar, entre otras que derivan de la convivencia diaria. La procuración de respeto, igualdad y ayuda mutua traen consigo el trato digno, el reconocimiento de que en la relación de pareja los derechos y deberes deben ser entendidos de acuerdo con la relación equitativa de la pareja con idénticos deberes y obligaciones.

Lo anterior de conformidad con nuestra Carta Magna, que consagra la igualdad entre el hombre y la mujer. En efecto, el art. 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice sobre este particular: ***“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y desarrollo de la familia”.***

¹ Investigadora titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (Documento web)
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/derpriv/cont/1/dtr/dtr1.htm>

Es muy importante que el matrimonio continúe siendo la base de la unidad familiar, por eso es necesario tener conciencia del compromiso que se hace al contraer este vínculo. Entonces, ¿Por qué se disuelven los vínculos matrimoniales?, ¿Por falta de información?

Las distintas visiones sobre el matrimonio difieren principalmente de cuáles son sus objetivos concretos, en cómo debe celebrarse y en su disolubilidad, pero a este aspecto destacan diversos enfoques, los cuales son: religioso, social y jurídico.

La Ley del Matrimonio Civil de fecha 23 de julio de 1859 atribuyó naturaleza contractual al matrimonio y ordenó su celebración ante la autoridad civil. Dicho ordenamiento dispuso que la finalidad de la unión conyugal era ser “el único medio moral de fundar la familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones del individuo”.

En base a la reforma que se realizó al Código Civil del estado de Querétaro en sus artículos 96 y 139 bis, de la cual se pretende hacer un análisis para ver la efectividad que ha tenido desde el día 11 de abril de 2011, día en que fue publicada, los cuales nos mencionan que se debe de contar con una constancia expedida por el registro civil donde acredite haber asistido a las asesorías en materia de violencia familiar, derechos y obligaciones del matrimonio y de los hijos, mismas que deberán ser proporcionadas antes de que los pretendientes contraigan matrimonio. Con esta reforma se pretende crear conciencia de los derechos y obligaciones que se contraen al entrar a este vínculo jurídico.

Actualmente la disolución más común es el divorcio necesario, debido a que se han incrementado los tipos de violencia en el vínculo, los cuales generalmente asociamos con la violencia física, pero en los últimos años se ha presentado la

violencia en sus distintas modalidades las cuales son: violencia física, emocional, sexual y económica las cuales se dan en el seno de la familia.

“En el Derecho Romano primitivo carecía de sentido atribuir consecuencias jurídicas a la violencia familiar, considerando que el *pater familias* tenía una potestad absoluta sobre quienes estaban sometidos a él”.²

La finalidad de la reforma al Código Civil del estado de Querétaro, en sus artículos 96 y 139 bis, es proporcionar asesorías a los interesados en contraer el vínculo matrimonial para que tengan conocimiento en todos los aspectos que este abarca, como lo son los derechos y obligaciones, así como las consecuencias jurídicas que se pueden adquirir al incumplir en los mismos y evitar se llegue a cualquier tipo de violencia familiar concientizando a los contrayentes con las asesorías mencionadas, evitando así conductas que pongan en riesgo la seguridad de los integrantes del núcleo familiar y la disolución del vínculo matrimonial.

“El matrimonio en Roma, no se hallaba sujeto a ninguna solemnidad, no constituían su celebración en el acto público, con intervención de la sociedad lo habían dejado completamente en la clase de los actos privado, no había en el Derecho Romano ninguna necesidad, ningún tipo de acto para hablar de la existencia del matrimonio”³.

“La tradición de la mujer en el matrimonio se hallaba sometida a las reglas del derecho ordinario; era preciso que el marido, de cualquier manera, fuese puesto en posesión de la mujer. A veces se extendía un acta, solo para arreglar las convenciones relativas a los bienes, pero estas actas eran solo medio de prueba y no formaban parte del matrimonio, no era necesario

² RICO Álvarez Fausto, Patricio GARZA Bandala y Mischel COHEN Chicurel, Derecho de Familia, editorial porrúa, escuela libre de derecho,. pág. 529.

³ MUÑOZ Rocha Carlos I. ,*Derecho familiar*, OXFORD, Pág. 93

*que hubiese sido consumado por la cohabitación; tenía lugar desde que la esposa era conducida o entregada al marido*⁴.

En conclusión, en sentido amplio los efectos del matrimonio comprenden todo lo vinculado con las relaciones familiares y es un tema muy amplio, pues la unión matrimonial constituye una de las relaciones más complejas e intensas entre los seres humanos, esto por los múltiples aspectos de la vida que quedan involucrados, esto da origen a una serie de derechos y deberes, primero entre quienes intervienen en el matrimonio y posteriormente entre quienes se van integrando a la familia a lo largo de su existencia.

⁴ *idem*, Pág. 94

CAPÍTULO PRIMERO

“EL ORIGEN DE LA LEY”

1.1- HISTORIA

El matrimonio es una institución en la que se establece un vínculo jurídico por la unión de un hombre y una mujer, que con igualdad de derechos y obligaciones, son la base del nacimiento y estabilidad de una familia, así como la realización de una comunidad de vida plena y responsable.

Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia, si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello en las leyes de cada entidad, estableciendo que el matrimonio no puede celebrarse sin pleno y libre consentimiento de los contrayentes.

Las dos instituciones fundamentales del derecho de la familia son el matrimonio y la filiación. En este sentido el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como “Protocolo de San Salvador”, suscrito el 17 de noviembre de 1988 del que México forma parte, señala que toda persona tiene deberes para con la familia y que los estados parte se comprometen a brindar adecuada protección al grupo familiar, así como a ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo para que los miembros de este núcleo perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad. Nuestro país es uno de los estados signantes de este Protocolo, en concordancia con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 4to. establece

que *“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”*⁵

No obstante en lo dispuesto por los ordenamientos legales mencionados y la disposición de las autoridades de nuestro país de darles cumplimiento, en los últimos tiempos, se ha hecho recurrente el tema de la violencia en sus distintas modalidades, problemática que se ha incrementado notablemente debido a la falta de conciencia de algunos ciudadanos.

Las pláticas prematrimoniales se crearon con el propósito de enseñar a los contrayentes sus obligaciones y derechos como matrimonio. Son un requisito obligatorio para poder celebrar la boda civil. Su participación es indispensable y quedará registrada junto a su solicitud de matrimonio o se les entregará una constancia de asistencia.

1.2.- MOTIVACIÓN

El acto jurídico que se contrae, formaliza e inscribe ante los fedatarios públicos del Registro Civil, que acredita la celebración del vínculo legal denominado matrimonio, modificativo del estado civil de los pretendientes generando derechos y obligaciones entre ambos, se transcribe a papel para su mejor constancia.

De esta manera, derivado del marco regulatorio aplicable al Registro Civil del Estado de Querétaro, en sus artículos 95 y 96, se establece que las personas que pretendan contraer matrimonio presentarán al Oficial del Registro Civil lo siguiente:

⁵Global (Documento web)

http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Instrumentos_Juridicos&id=532&opcion=descripcion

“UNO

1.1.- Formato de solicitud llena a máquina o en computadora (con letra mayúscula), firmada por ambos contrayentes

1.2. Copia certificada del acta de nacimiento de los contrayentes expedida por el Registro Civil

1.3.- Identificación oficial vigente de ambos pretendientes (en caso de que el domicilio en la identificación no corresponda al actual, presentar comprobante de domicilio de máximos tres meses a la fecha como lo son:

-IFE o INE

-Cédula Profesional

-Pasaporte

-Cartilla Militar

-Matrícula Consular

-Constancia de Identidad

1.4.- Análisis clínicos prenupciales (VIH, VDRL). Dicho requisito, deberá ser expedido con un máximo de 15 días naturales anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio.

DOS

2.1.- Certificado médico, suscrito por un médico con cédula profesional, que expresamente señale que los contrayentes no padecen enfermedad de transmisión sexual, infecto-contagiosa, crónica o incurable que sean hereditarias. Dicho requisito, deberá ser expedido con un máximo de 15 días naturales anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio.

2.2.- Los cónyuges manifestarán expresamente su voluntad para contraer matrimonio bajo el régimen de separación de bienes o bajo el régimen de sociedad conyugal, pero para el caso en que los cónyuges pacten hacerse copartícipes o transferirse la propiedad de bienes que ameriten tal requisito para

que la traslación sea válida, las capitulaciones matrimoniales en que se constituya la sociedad conyugal, deberán otorgarse en escritura pública. Si los cónyuges no expresaran su voluntad en los términos ya señalados o se omitieran requisitos esenciales para su formalización, se aplicará como régimen supletorio el de Comunidad de Bienes.

2.3.- Declaración de dos testigos mayores de edad de cada contrayente, que los conozcan y les conste que no tienen impedimento legal para casarse, lo cual se asentará en la solicitud de matrimonio y deberán estar presentes en la ceremonia.

2.4.- Ambos contrayentes deberán acudir al lugar, día y hora que el Registro Civil les señale para que reciban las pláticas prematrimoniales en materia de violencia intrafamiliar, derechos y obligaciones del matrimonio y de los hijos, debiendo firmar los formatos correspondientes a dicha asesoría, una vez recibida la misma.

2.5.- En caso de que alguno de los pretendientes sean divorciados o viudos, deberá presentar copia certificada del acta correspondiente expedida por el Registro Civil.

TRES

3.1.- En caso de que alguno de los pretendientes tenga algún impedimento para contraer matrimonio presentar copia certificada de la dispensa judicial.

3.2 El pretendiente que no sea mayor de edad, deberá presentar credencial escolar vigente o certificado de estudios que lo identifique, además del escrito de consentimiento de sus padres y a falta de éstos, de los abuelos maternos o paternos, tutor o el juez competente de lugar de residencia del menor, así como identificación oficial de los mismos, quienes deberán estar presentes el día de la ceremonia.

3.3 Identificación oficial vigente los testigos como lo son:

- IFE o INE*
- Cédula Profesional*
- Pasaporte*
- Cartilla Militar*
- Matrícula Consular*
- Constancia de Identidad*

4.1 Si los padres o testigos de los pretendientes son extranjeros deberán presentar pasaporte vigente.

4.2 En caso de que alguno de los pretendientes sea extranjero deberá presentar:

- Acta de nacimiento en original, apostillada y/o legalizada por el país de origen, traducida al español por uno de los peritos autorizados e inscritos en el padrón del Registro Civil*
- Acreditar su legal estancia en el país*
- Presentar el permiso expedido por la Secretaría de Gobernación en el que se autorice la celebración del acto*
- Pasaporte Vigente”⁶*

⁶ QUERÉTARO: Código civil, artículos 95 y 96.

Ahora bien, es necesario revisar la legislación existente que motivo la iniciativa de la Ley, la cual se analiza a continuación.

La violencia generalmente está asociada con la agresión física, pero existen diferentes tipos de violencia las cuales de acuerdo a la investigación se producen al seno de la familia, y es conocida como violencia familiar.

Disminuir su incidencia es posible por medio de planes, programas y actividades desarrolladas conjuntamente por el Estado y la sociedad civil. Por ello, en tiempos donde la violencia doméstica es una cruel realidad, las pláticas prematrimoniales son una medida preventiva tristemente necesaria. El objetivo de este trámite es concienciar sobre estos temas y promover una cultura de salud familiar, en todos los aspectos.

De acuerdo al artículo 309 del Código Civil del estado de Querétaro los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, así como la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar. Asimismo el artículo 310 del mismo ordenamiento jurídico nos menciona que por violencia se considera todo acto de poder u omisión intencional, único, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, patrimonial o sexualmente, si tiene por efecto causar daño a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por parte de quienes tengan parentesco o lo hayan tenido o mantienen una relación de hecho.

La violencia doméstica es responsable de un altísimo por ciento de los matrimonios y familias destrozadas de nuestro país, y de muchos de los jóvenes que terminan viviendo vidas vacías, sumidos en la depresión, el alcohol, las drogas y el crimen. Es también la mayor causa de muerte entre las mujeres; muerte que es muchas veces física, pero aún más, emocional.

El 15 de julio de 1968, se creó la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez, para dar orientación a las niñas y niños huérfanos. Más tarde, en la década de los años setenta, se fundó el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, y en el año de 1977, mediante la fusión de estas dos instituciones, se instauró, a través de Decreto Presidencial, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Dicho Sistema, es un organismo público que tiene como objetivo conducir las políticas públicas de asistencia social promotoras del desarrollo de la familia y la comunidad, buscando prevenir y erradicar la violencia familiar. En este sentido, en el estado de Querétaro, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia implementa programas para combatir y prevenir la violencia familiar.

Con la finalidad de sancionar a las personas responsables de haber incurrido en hechos de violencia familiar, el Código Penal para el estado de Querétaro establece en la Sección Segunda, del Libro Segundo, de los Delitos contra la Familia, en el Capítulo VIII, la tipificación del delito de violencia familiar, señalando que, al cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado o colateral hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, al tutor, curador, al adoptante o al adoptado que haga uso de medios físicos o psicoemocionales, así como la omisión grave contra la integridad física o psíquica de un miembro de su familia, independientemente de que se produzcan o no lesiones, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y se le sujetará a tratamiento especializado.

Por otro lado, el Código Civil del estado de Querétaro contiene en su artículo 246 las causales de divorcio necesario, señalando en la fracción XI, como causal, a la sevicia, las amenazas, los golpes o las injurias graves de un cónyuge para el otro o para los hijos.

1.3 ANTECEDENTES

Las disoluciones de los vínculos matrimoniales cada vez son más recurrentes y con antecedentes de algún tipo de violencia familiar, por eso es importante antes de contraer el vínculo tener conocimiento de cuáles son los derechos, obligaciones y consecuencias que se generan al formalizar esta institución. Es importante saber cuáles son las principales causas de disolución, esto para poder prevenirlas y así poder tener una disminución en las disoluciones.

El matrimonio tiene como fin la creación íntima de una comunidad entre los cónyuges y constituye la forma ideal para la procreación de los intereses superiores de la familia, entendiéndose a ésta como la célula básica de la sociedad donde se desarrollan todos los valores y costumbres, es necesario concientizar a los contrayentes de las obligaciones que el matrimonio conlleva, entre ellos el respeto mutuo, con lo que se pretende abolir permanentemente la violencia en el seno de la familia.

Es por ello que el matrimonio, como acto del estado civil de las personas, es de exclusiva competencia de las autoridades administrativas, razón por la que debe ser autorizado por la institución denominada Registro Civil, a través de la cual, el Estado inscribe y da publicidad a los actos constitutivos o modificativos del estado civil de las personas. Sus actos son estrictamente formales, por ello, para su validez, es necesaria la presencia del Oficial del Registro Civil.

Así, a continuación se revisará el procedimiento que fue necesario para la obtención de la Ley. **El 04 de Noviembre de 2010** se da cuenta del primer Dictamen de la iniciativa de Ley objeto de análisis; presentado por la Comisión de la Familia; en el cual hubo once oradores, donde desde una perspectiva propia se argumentó el tema del matrimonio como un tema trascendente para la sociedad queretana, para la búsqueda de la consolidación de las parejas que pretenden constituirse en matrimonio y en consecuencia quienes serán fuente de la familia.

En los años previos, se enfrentaba un problema consistente en el incremento de los divorcios.

De un análisis cuantitativo de las cifras sobre matrimonio y divorcio en nuestra entidad, durante un periodo comprendido del año 2000 al 2008, el matrimonio decreció un 26% y los divorcios aumentaron un 57%. Por lo tanto, la medida de 2000 a 2008 indica que por cada 100 matrimonios que se consumen, había 100 divorcios. En el año 2000, la proporción era de 6 divorcios por cada 100 matrimonios, en ese entonces se tenían identificadas las causas principales las cuales son: el abandono del hogar sin causa justificada; la negativa al sostenimiento del hogar, es decir cuestiones de alimentos y violencia intrafamiliar. A través de estas cifras se puede inferir que el vínculo matrimonial pasaba en Querétaro por un momento en el que experimenta una ligera tendencia de estancamiento en relación con el número de divorcios.

De todo lo anterior se obtiene una conclusión aparentemente sencilla, en Querétaro se empieza a consolidar una tendencia en la que las personas se están casando menos y se divorcian más. Así, el matrimonio como institución, transita por una etapa complicada en donde empieza a padecer de una falta de estabilidad. Ante dicha problemática resultan varias interrogantes. ¿Qué estamos haciendo para fortalecer los matrimonios y evitar que se divorcien?. ¿Tiene el estado la obligación de intervenir?. ¿Podemos cambiar la cultura de muchos jóvenes que dicen: nos casamos y si no funciona, total nos divorciamos? Entonces, al ser una actividad y responsabilidad del estado, por definición, las pláticas prematrimoniales que son objeto de este análisis se diferencian de la práctica ideológica y filosófica eclesiástica. Por ello, se consideraron las bases para estas pláticas las cuales deben ser las siguientes: tener carácter totalmente laico, es decir, no fomentan en absoluto valores o ideologías religiosas; tienen sentido jurídico dando orientación sobre lo que la Ley establece como derechos u obligaciones en relación con el matrimonio y los hijos, así como cualquier otro

tema del cual resulte necesario proporcionar conocimiento; tienen por objeto capacitar a los consortes para solucionar los conflictos matrimoniales, a efecto de evitar la violencia intrafamiliar y al estar contempladas en la Ley , constituirán un imperativo para poder contraer matrimonio.

En consecuencia, se busca no sólo el beneficio de los cónyuges sino también el de los hijos para privilegiar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes al interior de sus familias.

A continuación se mencionan los argumentos que dieron los diputados miembros de la comisión de la familia, en el Dictamen de la iniciativa de Ley, la cual estamos analizando; derivado al diario de debates.

*De igual manera en este dictamen el diputado **Fabián Pineda Morales** argumentó que en la sociedad actual la mayoría de los problemas encuentran su origen en una comunicación deficiente. Mencionó que la tarea del legislador es aquella de brindar herramientas y elementos de ayuda a los ciudadanos que sirvan para prevenir futuros inconvenientes, no solo para dar soluciones a problemas a presentes. Varios de estos problemas entendidos por las personas y los padres de familia, por los problemas y complejos que los cónyuges arrastran desde su niñez y se llevan a su matrimonio, los participantes de esta iniciativa tienen el objeto que las parejas con miras a iniciar su vida matrimonial tengan una preparación lo más eficaz posible, con ideales y conceptos claros, con una visión nítida, transparente, objetiva y real de lo que podrán enfrentar en su matrimonio, y de la responsabilidad que adquieren ante la sociedad al unir sus vidas.*

El diputado **Marcos Aguilar Vega** mencionó que el estado mexicano contempla en su marco jurídico constitucional la igualdad entre el hombre y la mujer, y la finalidad de la ley para proteger la organización y el desarrollo de la familia. La familia es un espacio en donde se nos inculcan los valores que hacen posible un ambiente armónico dentro de ella, ambiente que tiene efectos, hacia el exterior propiciando la posibilidad de vivir en paz dentro de la sociedad; de ahí que los teóricos la reconozcan como la célula básica de la sociedad.

Así mismo, el Diputado **Antonio Cabrera Pérez** cita que la familia debe constituir un ambiente sano que pueda proporcionar un alto grado de seguridad y apoyo mutuo entre sus integrantes que derive en el bienestar de la sociedad, el cual se encuentra estrechamente vinculado con el sano desarrollo de las familias que le conforman, entendiendo que toda persona tiene derecho a fundar y a formar parte de una familia que constituya un ambiente sano, seguro, de respeto y adecuado para vivir, desarrollarse, al implementar medidas tendientes a lograrlo.

El Diputado **Bernardo Ramírez Cuevas** indica que de acuerdo a datos estadísticos por la procuraduría de la defensa del menor y de la familia del DIF Estatal de Querétaro, durante los años 2008 y 2009 dicha institución atendió a 4812 denuncias por mujeres víctimas de maltrato, de las cuales 1623 presentaron denuncia ante el ministerio público, acreditando el maltrato. Registró 1488 casos por maltrato físico leve, 503 por maltrato físico grave. 1574 por maltrato verbal, 28 por abuso sexual, 899 por abuso emocional y 145 por abuso patrimonial. Tramitó 159 divorcios necesarios y 155 divorcios voluntarios ante los juzgados familiares, que nos da un total de divorcios de 314.

*El Diputado **Luis Antonio Rangel Méndez** refiere que un buen inicio resulta en una mayor probabilidad de éxito en un matrimonio y por consecuencia en una mayor probabilidad de que la familia logre condiciones favorables para el desarrollo integral de sus individuos que no son más que los ciudadanos integrantes de esta sociedad. En diversas escuelas los propios profesores manifiestan que el principal problema de aprovechamiento de los alumnos tiene que ver en muchos de los casos con la desintegración familiar.*

*El Diputado **Pablo Ademir Castellanos Ramírez** señala que la celebración del matrimonio tiene como finalidad el de crear una unidad de vida por parte de los contrayentes y con el objeto de fundar una familia, constituyéndose esta en el pilar fundamental de toda la sociedad. Por lo que con la propuesta del dictamen se aportan algunas medidas de prevención contra la violencia en el interior de las familias.*

*La diputada **María García Pérez** menciona Con el matrimonio surgen una serie de derechos y deberes entre los cónyuges, como son el deber de respetarse y ayudarse mutuamente, y actuar en interés de la familia, el hombre y la mujer serán iguales en derechos y deberes. con esta iniciativa se pretende establecer los conductos legales para que los futuros contrayentes reciban la información de las obligaciones que adquieren por el matrimonio a fin de que se desarrolle dentro de este núcleo un ambiente propicio para la formación de sus integrantes a través de los valores de la solidaridad y respeto.*

*En este mismo dictamen el **Diputado Gerardo Gabriel Cuanalo Santos** dice que es necesario contar con Leyes que protejan a todos los integrantes de la familia y faciliten su unidad y continuidad. Existen diversas causales para disolver el vínculo matrimonial y con esta reforma su finalidad al incorporar las asesorías como requisito para contraer matrimonio es informar adecuadamente a las personas sobre los efectos y consecuencias que éste produce. La Labor de información, concientización y prevención es la herramienta adecuada para revertir todas aquellas conductas que laceran la sociedad por ello al proporcionarles mayores conocimientos a los pretendientes a contraer matrimonio les permitirá la toma de mejores decisiones.*

*El Diputado **Ricardo Anaya Cortés** indicó que con esta reforma se busca fincar sobre las bases más sólidas del núcleo familiar para evitar en lo posible la disolución del vínculo matrimonial y los problemas de violencia o de conductas indeseables para la seguridad de los miembros de las familias*

*La diputada **María Eugenia Blanca Pérez Buenrostro** propone que se apruebe esta iniciativa porque las mujeres queretanas necesitan una familia íntegra.⁷*

Una vez dado el primer debate, la propuesta fue turnada al Lic. José Eduardo Calzada Roviroso Gobernador Constitucional del Estado, quien observó que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 fracciones I y V y 22 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 126 fracciones V y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en sesión del pleno de la LVI legislatura del Estado celebrada el 4 de Noviembre de 2010, se determinó

⁷ Poder Legislativo del estado de Querétaro, Diario de debates. Tomo II- Segundo año del Ejercicio Legislativo.

remitir para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Se enlistan las observaciones que realiza el titular del poder ejecutivo del Estado a la “Ley por la que se adiciona una fracción VIII al artículo 96 y se adiciona un artículo 139 bis al Código Civil del Estado de Querétaro”.

- *“El Poder Ejecutivo a mi cargo, coincide con las razones que esa H. legislatura expresa, para adicionar la legislación sustantiva civil de nuestro Estado, compartiendo la idea de considerar al matrimonio como una institución fundamental, que permita la procreación de los intereses de la familia, entiendo a ésta como la célula básica de la sociedad.”*
- *“De igual manera se coincide respecto a la necesidad de concientizar a quienes pretendan contraer matrimonio, sobre las obligaciones que el matrimonio les implica, con el fin de erradicar la violencia en el seno familiar.”*
- *“La intención de adicionar los artículos 96 y 139 bis, del Código Civil del Estado de Querétaro, resulta adecuada; pues permitirá contar con los mecanismos necesarios tendientes a evitar las conductas que pongan en riesgo el núcleo familiar con motivo de la disolución del vínculo matrimonial.”*
- *“El matrimonio como un acto constitutivo del estado civil de las personas debe celebrarse ante autoridad administrativa competente, concretamente, ante la Dirección Estatal del Registro Civil, misma que como lo prevén las adiciones en comento, tendrá como responsabilidad brindar a los futuros contrayentes, a través de la Oficialía del Registro Civil que corresponde, el servicio de asesorías en materia de violencia familiar, derechos y obligaciones del matrimonio y de los hijos; expidiendo la constancia respectiva que acredite dichas asesorías.”*

- *“En este tenor, esa H. legislatura contempla en los artículos primero, tercero y cuarto de la Ley que no ocupa, que ésta entrará en vigor a partir del primero de enero de 2011, y que desde el inicio de su vigencia el Poder ejecutivo a mi cargo deberá expedir o, en su caso, adecuar la reglamentación correspondiente en un plazo no mayor a sesenta días a efecto de dar la operatividad a lo previsto en la Ley; además de señalar como obligación de la Dirección estatal del registro Civil del estado de Querétaro, realizar las acciones necesarias en cuanto a infraestructura interna y capacitación a su personal, para la aplicación de esta Ley.”*
- *“Esa H. Legislatura está creando una Ley de naturaleza auto aplicativa, y al prescribir que ésta entrará en vigor a partir del primero de enero de 2011, obligaría de manera inmediata a la Dirección estatal del registro Civil, a brindar el servicio de asesorías a las personas que se encuentren en el supuesto de contraer matrimonio, lo cual representa una complicación de carácter legal y administrativa, ya que actualmente dicha Dirección no cuenta con la infraestructura técnica y humana suficiente para brindar dichas asesorías. “*
- *“Es menester que la Dirección Estatal de registro Civil, se reestructure no solamente en cuanto a su marco normativo, con la expedición o modificación de su reglamentación sino que, es necesario que tenga el tiempo suficiente, antes que la Ley entre en vigor, para llevar a cabo los procesos de selección, contratación y capacitación del personal que desempeñará las labores que prescriben las disposiciones del Código Civil que se adicionan, además de realizar los procedimientos administrativos y legales correspondientes, para contar con los espacios e instalaciones adecuados, para brindar el servicio de asesoría.”*

- *“Es indispensable que se contemple en la Ley de mérito, previo a su entrada en vigor, un periodo de tiempo razonable, que se sugiere sea de 60 días para que se puedan realizar las acciones y procedimientos conforme a la normatividad que rige el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, que permitan crear estructuras administrativas o modificar las existentes, con la finalidad de contar con los elementos materiales y humanos, imprescindibles para cumplir con los fines de la Ley que se observa, en aras de proporcionar a la ciudadanía un servicio con eficiencia y calidad.”*

“Una vez que esa soberanía popular tenga a bien atender las observaciones que se formulen, el poder ejecutivo a mi cargo procederá a la publicación en el periódico oficial del Gobierno del estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.⁸

*Una vez atendidas las observaciones realizadas por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroso Gobernador Constitucional del Estado se realizó el **día 24 de Enero de 2011** el dictamen del proyecto de la ley que nos ocupa presentada por la Comisión de la Familia, en la cual se inscribieron 7 oradores, en donde comenta el Diputado **Bernardo Ramírez Cuevas** en virtud de que el matrimonio tiene como fin la creación íntima de una comunidad entre los cónyuges, y es una forma ideal para la procreación de los intereses superiores de la familia y concientizar a los contrayentes de las obligaciones que el matrimonio conlleva, se pretende abolir la violencia en el seno familiar. Cabe señalar que este esfuerzo por erradicar este problema latente, no basta con modificaciones en el marco jurídico, se requerirá adicionalmente de modificar la infraestructura interna del Registro Civil del estado de Querétaro y capacitar al personal a fin de que puedan cumplir con las actividades necesarias para la observancia debida.*

⁸ AHQ, Poder Ejecutivo, Leyes 2009-2012 Tomo XXVIII.

El objetivo básicamente, es disminuir el número de divorcios y dentro de la adopción deberá de incluirse la constancia expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, donde se acredite haber asistido a las asesorías, requisito también para el matrimonio, donde se exige la constancia de haber recibido también dichas asesorías.

Ampliar el plazo de 60 a 180 días para la Dirección Estatal del Registro Civil permite crear las estructuras administrativas o modificar las ya existentes a efecto de que se tengan los materiales humanos y suficientes para dar a la ciudadanía precisamente un servicio eficiente y de calidad.

*De igual manera el Diputado **Marcos Aguilar Vega** menciona que el matrimonio es base del nacimiento y estabilidad de las familias queretanas constituyéndose el matrimonio en la forma ideal para la protección de los intereses superior de ellas.*

Dentro del proceso de socialización, la familia es considerada una institución primaria en donde sus funciones resultan esenciales para la supervivencia del individuo y del grupo social al que pertenece.

La familia como concepto, es una institución que actúa como agente de estabilidad social, pero para que ésta institución permanezca y cumpla con su cometido social es preciso garantizar su continuidad cultural al paso del tiempo, favoreciendo a que las relaciones interpersonales entre sus miembros se den en un ambiente de seguridad y tranquilidad. El matrimonio es visto por la sociedad como la base para la formación de una familia, propicia que ésta se convierte en la forma ideal que sustenta el desarrollo social.

Acorde a lo anterior, esta reforma contribuye a que la violencia familiar sea desterrada de las familias queretanas, pues a través de las asesorías o pláticas prematrimoniales que reciban los solicitantes de un matrimonio, se tendrá una

sociedad mejor informada y educada en cuanto a los alcances y compromisos que implica la formación de una familia y sus consecuencias en caso de lesionar el núcleo familiar básico de la sociedad.

Del mismo modo, de manera propia se citó que mediante estas modificaciones se implementan las pláticas prematrimoniales como un requisito para contraer matrimonio. Esta reforma tiene por objeto capacitar a los consortes en cuanto a la solución de conflictos propios del matrimonio y de orientar a la prevención de la violencia intrafamiliar; al estar contempladas en la ley constituirán un imperativo para poder contraer matrimonio. Será el registro Civil en el Estado la institución encargada de impartirla sin costo alguno para los contrayentes, con una metodología que permita adecuarse a las circunstancias de cualquier pareja que por su lugar de residencia sea diferente.

La Diputada **María García Pérez** alude que la convivencia de que se regule jurídicamente la violencia familiar, se encuentra en la protección de los derechos fundamentales de los integrantes de este grupo frente a los cotidianos maltratos, insulto, humillaciones y agresiones sexuales que se producen en el ámbito de las relaciones familiares.

El Diputado **Luis Antonio Rangel Méndez** refiere que es claro que el tejido social de nuestro Estado y de nuestro país es frágil y es necesario fortalecerlo por todos los medios, siendo el matrimonio una de las instituciones pilares de la sociedad conviene poner a disposición de los contrayentes un elemento informativo más amplio, para que su unión se vea fortalecida con datos que abonen a su educación cívica y de convivencia social.

El Diputado **J. Jesús Llamas Contreras** comenta que en la actualidad enfrentamos a diario problemas de todo tipo, como es el económico, educativo, social, político, entre otros. Los datos que podemos consultar en los últimos años,

arrojan estadísticas desalentadoras, ya que en ellas puede observarse que día a día son más frecuentes las disoluciones del vínculo matrimonial, a partir del cual se forma la familia.

Querétaro, lamentablemente ocupa uno de los primeros lugares a nivel nacional en este tema, desde hace varios años, siendo entre las principales causas del fracaso matrimonial desde el desorden afectivo hasta alguno de tipo biológico y social. Otra causa que también resulta intolerante en pleno siglo XXI, es la distinción de género, discriminación y sobre todo inconcebible alto nivel de violencia intrafamiliar que se presenta en todas sus manifestaciones.

Las estadísticas son alarmantes, si tomamos en cuenta que en el estado de Querétaro se presenta un 46%, es decir 5 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia física, verbal o psicológica. De igual manera no solo las mujeres son las que han sufrido este tipo de violencia pues más del 80% de las personas han sido violentadas.

El Diputado **Ricardo Anaya Cortés** cita que los datos proporcionados por el Registro Civil del estado de Querétaro dan cuenta de que entre 2007 y 2009 el porcentaje de divorcios en Querétaro ha sido del orden del 13 % con una tendencia constante a incrementarse, por su parte INEGI reporta que el índice de divorcios en 2009 fue el orden del 15% es decir 15 de cada 100 matrimonios, lo cual de hecho es superior a la media nacional que fue de 12.3 %.

En el rubro de violencia intrafamiliar, la procuraduría de justicia del estado de Querétaro, ha reportado entre 2008 y 2010 el inicio de más de 600 averiguaciones previas relacionadas con este delito.⁹

⁹ Poder Legislativo del estado de Querétaro, Diario de debates. Tomo II- Segundo año del Ejercicio Legislativo.

Que con la finalidad de lograr la óptima calidad de vida, mediante el desarrollo de los valores morales e intelectuales necesarios para la formación y perfeccionamiento de los integrantes de la familia, los legisladores consideraron conveniente la adecuación del Código Civil del Estado de Querétaro, para ser incluido como requisito para contraer matrimonio, que los pretendientes acudan ante el Oficial del Registro Civil del domicilio correspondiente, para que le sean impartidas asesorías en materia de violencia familiar, derechos y obligaciones del matrimonio y de los hijos y, en todo lo concerniente a la preparación de la relación de pareja, con la finalidad de evitar conductas que pongan en riesgo la seguridad de los integrantes del núcleo familiar y la disolución del vínculo matrimonial.

De esta manera, en el estado las pláticas prematrimoniales son impartidas por las oficialías del Registro Civil del estado a través de información escrita y un video que en el que se abordan los siguientes temas:

- Violencia Intrafamiliar, que aborda conceptos como la violación, abusos deshonestos, Incumplimiento de las obligaciones de asistencia, delitos contra la filiación y el estado civil, bigamia y matrimonios ilegales.
- Matrimonio, aborda los fines del matrimonio y la familia, los derechos y obligaciones del matrimonio y la responsabilidad de ser padres y el momento adecuado para serlo.

Una vez otorgada esta información a los contrayentes, se solicita a la Dirección del Registro Civil Estatal el otorgamiento de la Constancia que acredita el requisito que establece la Ley de nuestro análisis.

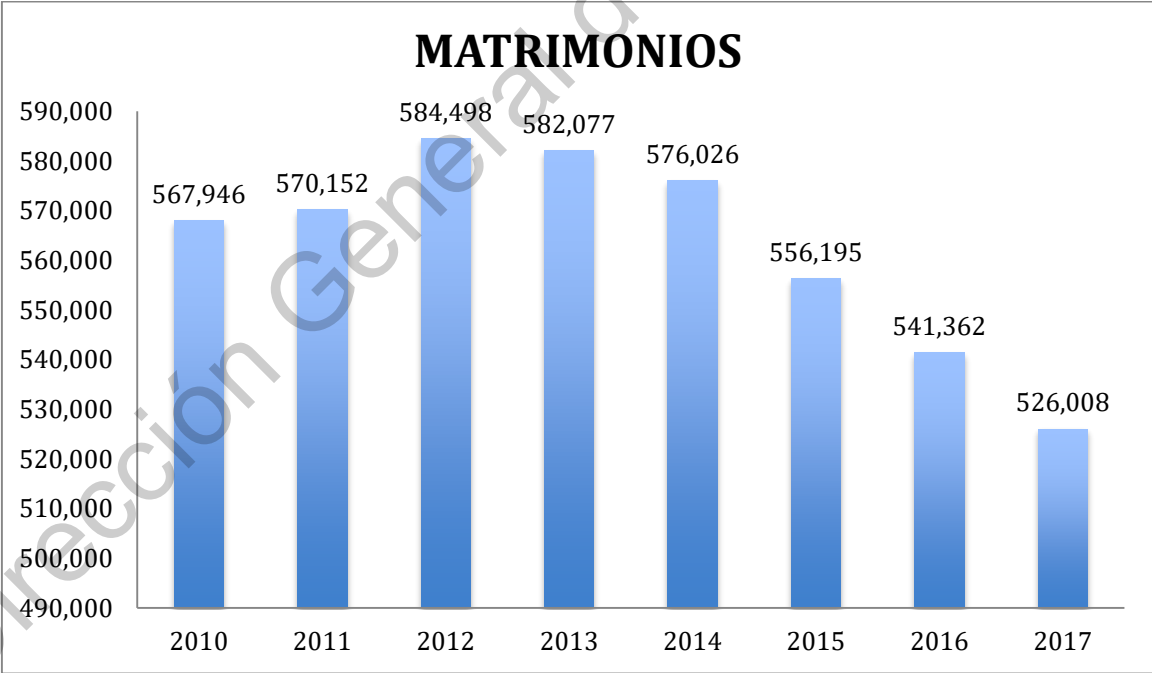
El objetivo de las pláticas prematrimoniales es que las parejas puedan conocer temas que pueden serles muy valiosos y útiles después de la boda. Además de saber qué derechos y obligaciones establecen las leyes para los matrimonios,

recibirán explicaciones sobre salud sexual y reproductiva, información acerca de la prevención de la violencia intrafamiliar y les compartirán datos de las instituciones a las que pueden acudir si necesitan orientación psicológica. Además, se tocan temas sobre la dinámica y el protocolo que tendrá su boda por el civil y las diferencias entre los regímenes conyugales.

1.4 UNA VISIÓN SIMPLE A LOS NÚMEROS

Como marco comparativo, es importante mencionar que, según el INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística), en los años recientes la información de matrimonios en nuestro país, derivada de registros administrativos muestra que hubo un aumento anual de 2010 a 2012. A partir de este año empezó a descender la cifra, aunque en forma moderada en los siguientes dos años, pero de 2014 a 2017 el decremento es de entre 15 mil y 20 mil anualmente.

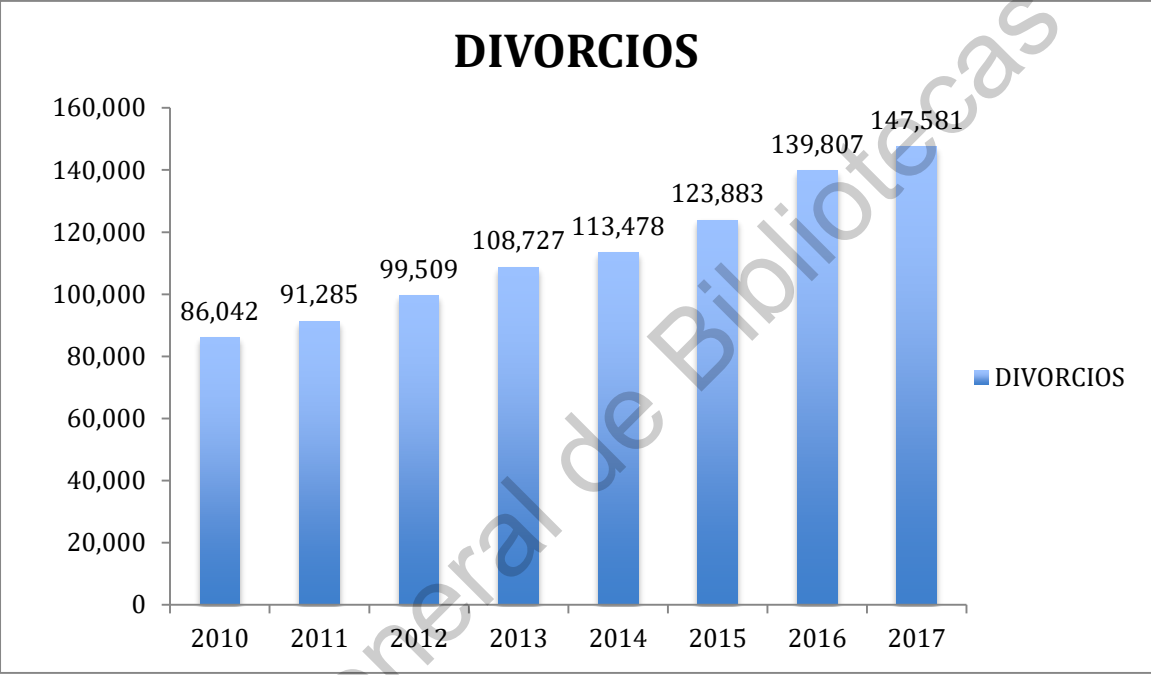
Gráfica 1. Matrimonios 2010-2017



Gráfica 1.- Comunicado de prensa 12 de febrero de 2019 INEGI. (Documento web)
<https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/>

Con base en registros administrativos, contrario a la tendencia hacia la baja de los matrimonios en los últimos años en México, en lo referente a los divorcios el indicador ha ido al alza: en 2010 fueron 86 mil, en 2013 la cifra fue de aproximadamente 109 mil y en 2017 el dato se acerca a los 150 mil (147 581).

Gráfica 2. Divorcios 2010-2017



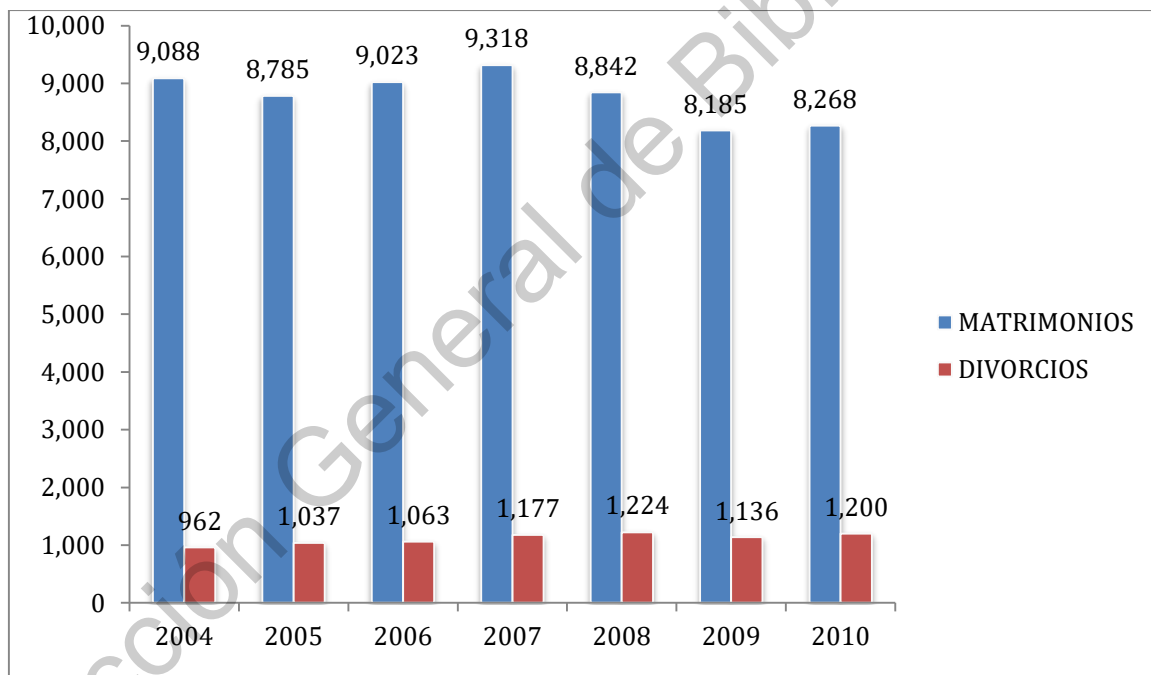
Gráfica 2.- Comunicado de prensa 12 de febrero de 2019 INEGI. (Documento web)
<https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/>

Ahora bien, dado que la Ley, objeto de nuestro análisis, es aplicable en el estado de Querétaro, es necesario revisar las cifras locales. Antes de la adición de la fracción VIII al artículo 96 del Código Civil del estado de Querétaro se registraron a nivel estatal los siguientes matrimonios y divorcios.

AÑO	MATRIMONIOS	DIVORCIOS
2004	9088	962
2005	8785	1037
2006	9023	1063
2007	9318	1177
2008	8842	1224
2009	8185	1136
2010	8268	1200

Comparación de divorcios en relación al número de matrimonios antes de 2011

Gráfica 3.- Matrimonios y Divorcios 2004

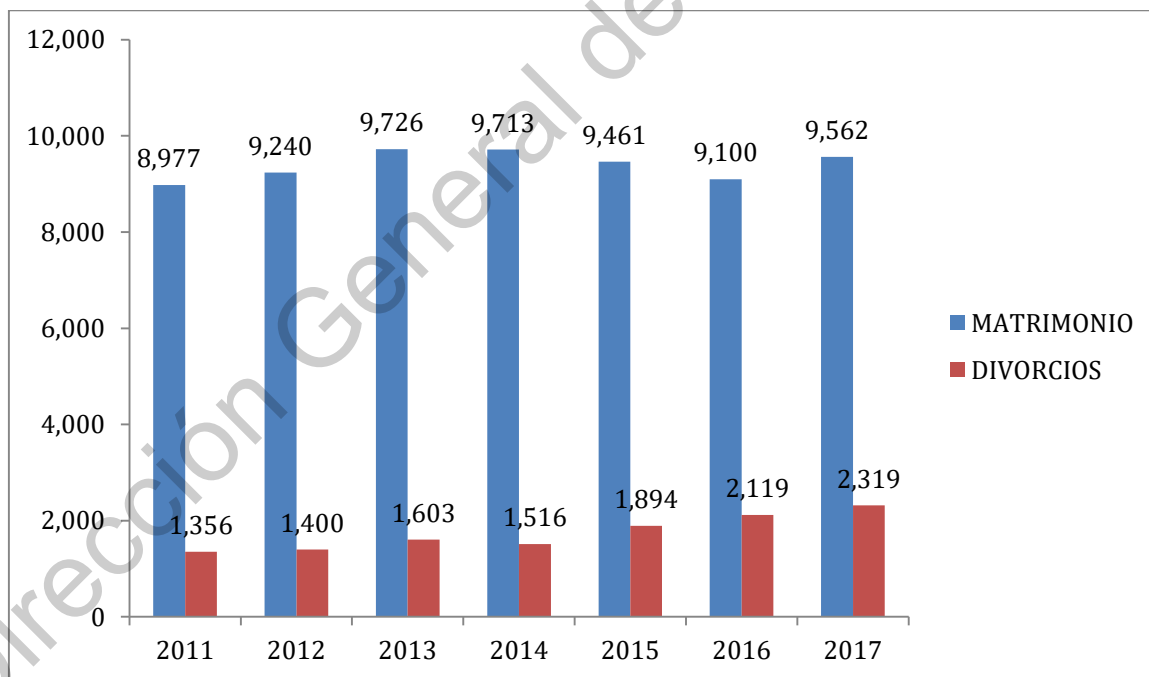


Gráfica 3.- *Elaboración propia, con datos del Registro Civil Estatal.

En las siguientes gráficas se muestran las estadísticas de matrimonios y divorcios a partir de que se adiciona la fracción VIII al artículo 96 del Código Civil del estado de Querétaro.

Año	Matrimonios	Divorcios
2011	8977	1356
2012	9240	1400
2013	9726	1603
2014	9713	1516
2015	9461	1894
2016	9100	2119
2017	9562	2319

Gráfica 4.- Matrimonios y Divorcios 2011



Gráfica 4.- Elaboración propia, con datos del Registro Civil Estatal.

En estas gráficas se muestran las cifras de matrimonios y divorcios que se han realizado en los últimos años. En lo que respecta a matrimonios, se observa que de 2004 a 2011 se celebraron un total de 61,509, mientras que de 2011 a 2017 han habido 65,779. En lo relativo a divorcios, antes del año 2011 hubo un total de 7,799 divorcios y después del año 2011 hubo un total de 12,207 divorcios incrementando 4,408 divorcios de 2011 al 2017¹⁰.

En cuanto a los motivos, por disposición de la ley desde 2016, ya no es necesario establecer causas de divorcio, se pudieran establecer algunos motivos en los hechos de la demanda, pero no todas las personas establecen la causa para el divorcio. De acuerdo con la publicación del INEGI, las principales causas de divorcio son: mutuo consentimiento, separación del hogar, negativa a contribuir voluntariamente o por sentencia del juez familiar al sostenimiento del hogar, amenazas injurias o violencia intrafamiliar, adulterio o infidelidad sexual y las causas que no registran ningún caso son voluntario unilateral e incompatibilidad de caracteres.

¹⁰ Secretaría de gobierno, Dirección Estatal de Registro Civil
<http://www.dercqro.gob.mx/>

CAPÍTULO SEGUNDO “ESTADÍSTICAS”

2.1 REVISIÓN DE CIFRAS

Derivada la revisión simple de los números, en el estado de Querétaro, se observa que el promedio de matrimonios aumentó en un comparativo de 7 años posteriores a la Ley de análisis, mientras que también lo hizo el promedio de divorcios en el mismo periodo.

	MATRIMONIOS	DIVORCIOS	PROMEDIO MATRIMONIOS	PROMEDIO DIVORCIOS
ANTES 2011	61,509	7,799	8,787	1,114
DESPUÉS 2011	65,779	12,207	9,397	1,743

A simple vista, se observa que el número de divorcios, al igual que los matrimonios no ha sufrido disminuciones, al contrario, se ha incrementado. Lo que nos indica que la implementación de la Ley de estudio, no ha dado los objetivos planteados en su inicio, por lo menos en lo que respecta al objetivo de la disminución de divorcios.

Dada la comparativa con el marco nacional, según las cifras del INEGI, en donde el matrimonio disminuye, mientras que el divorcio hace lo contrario, se observa que en el caso del estado de Querétaro, sucede lo contrario. Así, se vuelve necesario profundizar el caso local para ver de qué manera se está aplicando dicha Ley, qué variables intervienen en la aplicación de la misma.

2.2 MARCO NORMATIVO INTERNO

Es necesario identificar el proceso que pone en práctica la aplicación de la Ley de estudio. Analizar las reglas que se derivan es necesario para verificar si en alguna parte del procedimiento es posible realizar modificaciones que puedan contribuir a obtener mayor efectividad de dicha Ley.

Derivado de las peticiones de información presentadas ante las instancias del Registro Civil Estatal y Municipal, en donde se solicitaron las últimas cifras registradas en materia de matrimonio y divorcio, junto con el marco normativo interno que se desprende del artículo 96, fracción VIII del Código Civil del Estado de Querétaro, se pudo obtener:

En lo que respecta al marco normativo interno de la Dirección Estatal en el ejercicio de sus atribuciones y en el marco de su esfera competencial, se encuentra el Manual de Procedimientos de la Dirección, en su versión 2014. Además, de acuerdo al Manual de Organización de la misma, en la que se establece la estructura, descripción de funciones del personal que conforma la unidad administrativa y el Artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, específico en el artículo 12, fracción XV que a la letra dice:

“Son atribuciones de los directores y coordinadores:

XV. Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables”...¹¹

Con la información proporcionada, no es posible saber de qué manera se establece la expedición de las Constancias de acreditación de asistencia a las asesorías en materia de violencia familiar, derechos y obligaciones el matrimonio y

¹¹ Querétaro, Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno, Artículo 12

de los hijos, impartida por la institución. A la fecha, no existe una norma que regule de manera específica la puesta en marcha de la Ley objeto de análisis, no hay una guía en el estado, que dirija el actuar de las oficialías de Registro Civil del estado en cuanto a la impartición de las pláticas prematrimoniales. Sin embargo, dadas las entrevistas telefónicas realizadas a personal de Dicha Dirección, se sabe que a esta llegan las solicitudes de las distintas oficialías de estado, para la expedición de dichas constancias, una vez que se han otorgado dichas pláticas en sus instalaciones.

Como ejemplo, en la Dirección Municipal del Registro Civil del municipio de Querétaro, el más poblado del estado¹² se realiza la orientación del matrimonio y violencia intrafamiliar, la cual es firmada por los contrayentes formando parte del apéndice correspondiente, el cual se encuentra de manera interna en las cédulas de procedimientos de dicha institución a través de su manual de procedimientos.

Sin embargo, en el análisis de este documento, no se menciona que exista una manera de llevar a cabo la realización de estas pláticas prematrimoniales, qué medios se deben utilizar, los tiempos y las formas de hacerlo. Por ello, a través de entrevistas a personal de la Dirección, se sabe que la información referente al matrimonio es otorgada a través de la proyección de un disco en la pantalla que se encuentra en un pequeño espacio de la Oficialía del Registro Civil Municipal, además de información impresa y que deben firmar los contrayentes, con la siguiente información:

¹² www.inegi.org.mx Al 2015, el municipio de Querétaro contaba con 878,931 habitantes, seguido de San Juan del Río, con 268,408 habitantes y Corregidora con 181, 684.

- 1.- Fines de la Familia
- 2.- Fines del Matrimonio
- 3.- Derechos y Obligaciones del Matrimonio
- 4.- Regímenes Patrimoniales
- 5.- Violencia Intrafamiliar
- 6.- Código Penal para el Estado de Querétaro, aplicables al círculo matrimonial, entre otros.

2.3 ANÁLISIS CUALITATIVO

Teniendo como premisa el analizar el tema desde distintas aristas, se realizó un sondeo de opinión, en el cual se le preguntó a distintas parejas acerca de su opinión en cuanto al contenido y la dinámica de las pláticas prematrimoniales como requisito para poder contraer matrimonio en el estado. Los cuestionamientos fueron:

- 1.- ¿Han contraído o están interesados en contraer matrimonio próximamente en el estado de Querétaro?**
- 2.- ¿Recibieron las pláticas prematrimoniales, requisito para contraer matrimonio, en el estado de Querétaro?**
- 3.- En dichas pláticas, ¿Qué tanto creen que se explica el tema de los fines del matrimonio y la familia?**
- 4.- En dichas pláticas, ¿Qué tanto creen que se explica el tema de los derechos y obligaciones y obligaciones del matrimonio?**
- 5.- En dichas pláticas, ¿Qué tanto creen que se explica el tema de la violencia intrafamiliar o violencia doméstica?**
- 6.- En dichas pláticas, ¿Qué tanto creen que se explica el tema de las responsabilidades de ser padres y el momento adecuado para serlo?**
- 7.- En su opinión, ¿Qué tanta utilidad tiene la explicación de estos temas antes de contraer matrimonio?**

8.- En general, el abordar estos temas en estas pláticas, hizo que pudieran reflexionar y/o concientizar más la decisión de contraer matrimonio?

9.- ¿Qué otro tema consideran que debiera abordarse en estas pláticas prematrimoniales para ayudar mejor a la comprensión de la importancia del matrimonio, sus derechos y obligaciones?

10.- ¿Consideran que si las pláticas fueran dadas de manera presencial por expertos en el tema (psicólogos, abogados, etc.), pudiera mejorarse la calidad de la información proporcionada en los videos?

11.- ¿Creen que estas pláticas puedan influir en la decisión de otras parejas de contraer matrimonio y así evitar divorcios a corto plazo?

12.- ¿Cuál pudiera ser para ustedes alguna sugerencia que pudiera ayudar a evitar mayores divorcios a corto plazo?

A continuación se presentan los principales resultados, no sin antes mencionar que la aplicación de las mismas resultó un tanto complicado, ya que no existen citas programadas para la impartición de las asesorías, entonces fue difícil saber la probabilidad de que los contrayentes acudan a algunas de las Oficialías del Registro Civil del estado, ya que esto depende de la fecha y horario que ellos destinen, dentro del horario de atención de las oficialías.

Por esta razón, se decidió aplicar el cuestionario a dos segmentos de contrayentes: Por un lado, el que recién salía de la impartición de dichas pláticas y que aún no contraen matrimonio al momento de la aplicación y, por otro las parejas que ya lo habían hecho después de la aplicación de la Ley de análisis y que, tomaron esta orientación como requisito para poderlo hacer.

Así, del total de 20 entrevistas realizadas, el 60% corresponden al primer bloque, mientras que el restante 40% respondieron la entrevista al estar ya casados.

En la siguiente gráfica se observa que el 70% de los encuestados comentó que las pláticas prematrimoniales no los hacen reflexionar sobre la decisión de contraer matrimonio, mientras solo el 30% afirma que estas sí los hicieron reflexionar.

Gráfica 5.

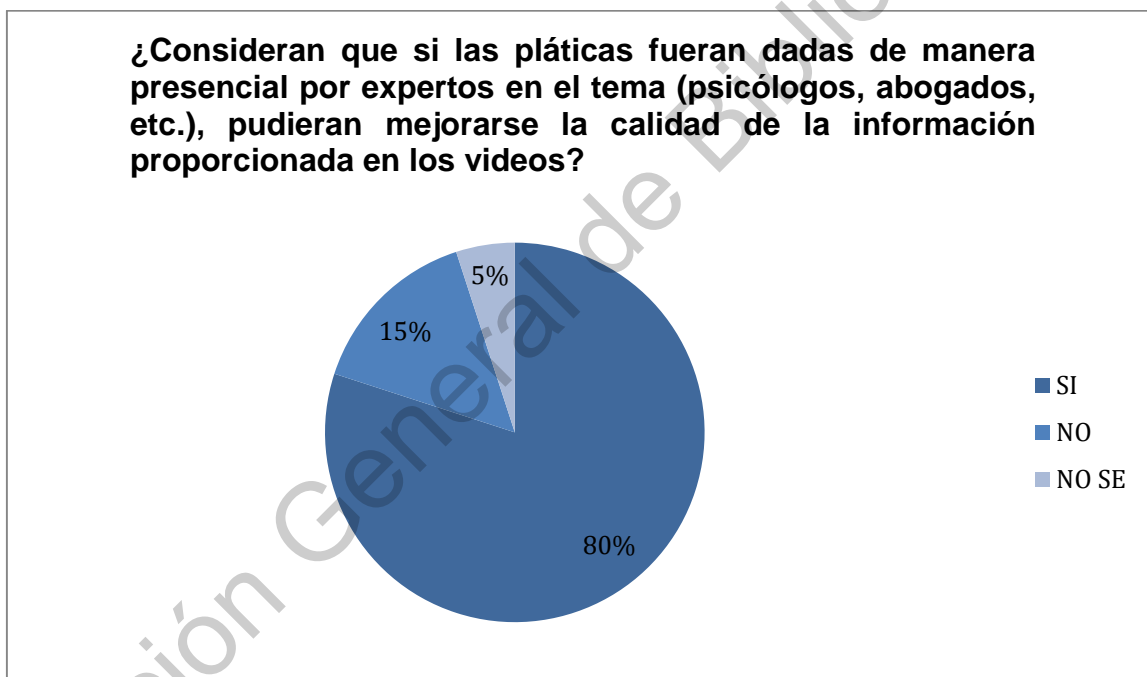


Gráfica 5.- *Elaboración propia, con resultados de sondeo realizado.

De igual manera, al cuestionarlos si consideran que las pláticas fueran dadas de manera presencial por expertos en el tema, pudiera mejorar la calidad de la información, el 80 % afirmó que sí serían de mejor calidad, puesto que se desarrollarían de una manera más completa, dinámica y eficaz, además de que se pudieran resolver dudas en el momento.

Mientras tanto, el 15% de los entrevistados negó que esta sea la solución, y sólo el 5 % no sabe.

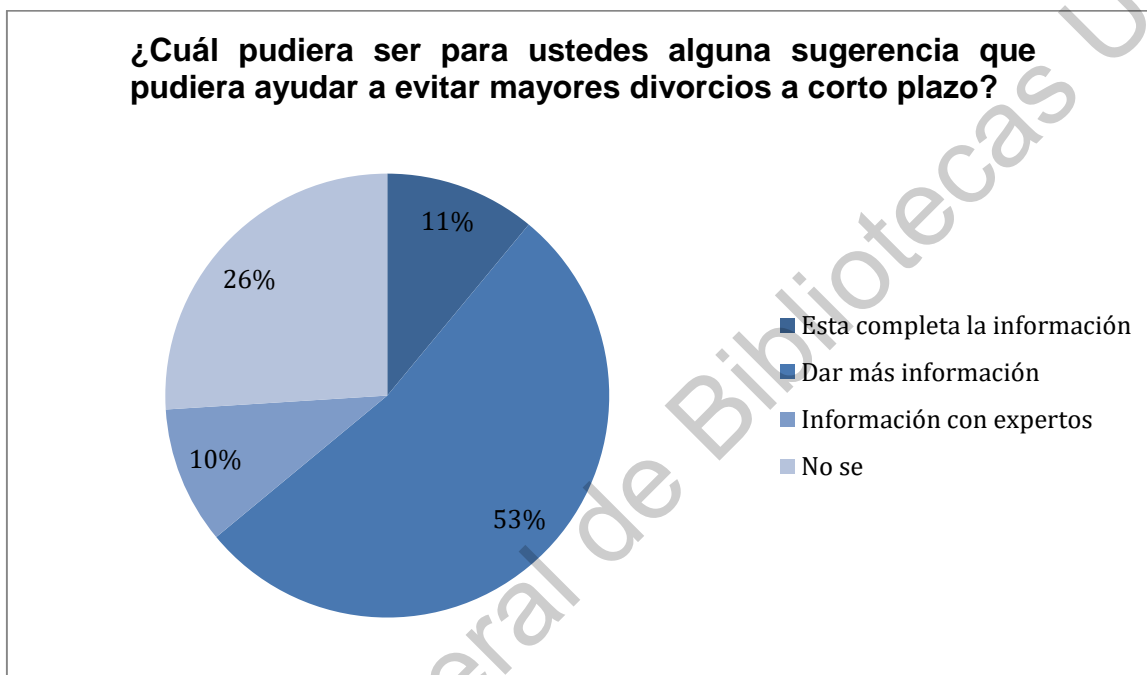
Gráfica 6.



Gráfica 6.- *Elaboración propia, con resultados de sondeo realizado.

Al preguntar a los contrayentes acerca de alguna sugerencia que ayude a evitar mayores divorcios a corto plazo, se observa que el 53% de los encuestados mencionaron que dar más información en diversos temas puede ser alguna sugerencia, mientras que el 26 % de dijeron que no saber.

Gráfica 7



*Gráfica 7.- Elaboración propia, con resultados de sondeo realizado.

Es importante mencionar, que estos resultados no son concluyentes, pues al ser aplicada en solo una pequeña parte de la población objetivo, no muestra metodología científica y solo muestra un panorama de la opinión que tienen las personas a las que se les expidió las Constancia de asistencia a las pláticas prematrimoniales.

Se observa a través de este sondeo, que los temas que en la actualidad se imparten son importantes e interesantes para los consortes, son considerados de

importancia para ellos, pero al ser presentados de manera escrita y en video, no permiten la interacción de los contrayentes con expertos en el tema, no se aclaran las dudas que los mismos pudieran tener y, de esta manera, no es posible lograr la concientización y entendimiento de la importancia del matrimonio.

De igual manera mencionan que estas pláticas no tienen el impacto para poder tomar o cambiar la decisión de contraer el vínculo, debido a que solo son informativas y deberían de ser más prácticas y adaptadas a situaciones diarias. Siendo así se podría analizar más las responsabilidades y vivencias que se están a punto de contraer.

Dirección General de Bibliotecas UAO

CAPÍTULO TERCERO

“PROPUESTA DE MEJORA”

3.1 POSICIONAMIENTO

Sin un análisis profundo respecto a las cifras que se han venido dando en los últimos años, respecto a los matrimonios y divorcios efectuados en la entidad en los últimos tiempos, antes y después de la implementación de la Ley en cuestión; en esta revisión se identifica a simple vista que los números no se han reducido.

Después de la revisión de los procedimientos emanados de la Ley por la que se adiciona una Fracción VIII al artículo 96 y se adiciona un artículo 139 Bis al Código Civil del estado de Querétaro, además de los resultados del sondeo de opinión, la propuesta de mejora radica en realizar modificaciones a la normatividad que deriva de dicha Ley, además de profundizar y mejorar la calidad de la información proporcionada a los contrayentes.

En la primera parte, se propone, como pilar fundamental la creación de un Reglamento estatal de Registro Civil que armonice la manera de impartir las pláticas prematrimoniales en todas las oficialías del estado. De esta manera, se pretende que, junto con el Código Civil del estado de Querétaro, sea parte del marco normativo que regule la operación de la Ley. Esta medida, basada en el artículo 50 del Código Civil del estado, que señala que, el Registro Civil debe contar con su Reglamento Estatal, a efecto de ubicar y crear las oficialías del Registro Civil, de acuerdo con los requerimientos del servicio a la población. Además, Las Oficialías del Registro Civil estarán a efecto de seguir lineamientos para los nombramientos de los Oficiales del Registro.¹³

¹³ Querétaro, Código Civil, 2019, artículo 50.

Para efectos de la propuesta realizada en este trabajo, en dicho reglamento, deberá incluirse, en el TÍTULO DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, EN EL CAPÍTULO DEL MATRIMONIO Y SU INSCRIPCIÓN, entre otros documentos; la Constancia expedida por el Director del Registro Civil del estado de Querétaro, donde se acredite haber asistido a las asesorías en materia de violencia familiar, derechos y obligaciones del matrimonio y de los hijos; como requisito que las personas físicas interesadas puedan contraer matrimonio en la Oficialía del Registro Civil Municipal que les corresponda de acuerdo a su domicilio, o bien en domicilio particular.

En este mismo párrafo se considera necesario especificar que las pláticas deberán ser otorgadas de manera PRESENCIAL, tanto de los contrayentes, como de expertos en los temas abordados. El espacio destinado deberá ser el adecuado para que los consortes puedan interactuar con los expositores.

Ahora bien, en lo que respecta al mejoramiento de la calidad de los temas abordados en las pláticas prematrimoniales, se considera necesario que sean impartidas de manera presencial, a través de personal experto en los temas de violencia intrafamiliar: violación, abusos deshonestos, incumplimiento de las obligaciones de asistencia, delitos contra la filiación y el estado civil, bigamia y matrimonios ilegales y; matrimonio: fines del matrimonio y la familia, los derechos y obligaciones del matrimonio, y la responsabilidad de ser padres y el momento adecuado para serlo. El personal deberá estar formado por abogados, psicólogos y/o trabajadores sociales, además de áreas afines, con el objetivo de que cuenten con la formación adecuada.

Con lo anterior, debe modificarse la dinámica de las pláticas. Deben ser otorgadas con una duración no menor a 1 hora, debido a que el objetivo es que se realice una adecuada interacción entre los ponentes y los contrayentes. La información

presentada deberá ser revisada de manera conjunta, de tal manera que las dudas generadas puedan ser resueltas con la información adecuada y, con el objetivo de que los contrayentes puedan visualizar su próxima vida en matrimonio.

Además de los temas ya abordados, es necesario sumar los siguientes:

- Los principales valores en un matrimonio: respeto, paciencia y honestidad
- El valor de la familia
- Ahorro y administración en pareja
- La economía
- La comunicación
- La Madurez
- El compromiso de cada una de las partes

Con ellos, se abordan ya de manera integral los aspectos que puede intervenir en el divorcio, tanto psicológicos como sociales, siendo este la disolución del vínculo matrimonial ante el Oficial del Registro Civil, que por voluntad propia de ambas partes convienen en divorciarse, quedando debidamente inscrito, otorgándoles el derecho de contraer nuevas nupcias.

De esta manera, el interés por dar una breve preparación a quienes pretenden contraer matrimonio; por parte de los legisladores promoventes de la Ley de análisis, estarán lo más realistas y detallados posible, expuestos, razonados y plenos de ejemplos.

En consecuencia, se busca no sólo el beneficio de los cónyuges sino también el de los hijos para privilegiar el bien superior de los menores al interior de sus familias.

Los asistentes a las pláticas mencionadas, además de los conocimientos que adquieran de las experiencias que reciban, de la educación tanto en lo ético y en lo jurídico, deberán concientizar y en su caso, reiteraron su convicción de que el matrimonio, además de la belleza y fuente de sanas satisfacciones que representa, ha de ser una época de superar posibles propios errores y perdonar los ajenos, ya que es la naturaleza del ser humano.

Dichas pláticas deberán de estar agendadas, y se deberá llevar un control de estas para así poder contar con una base de datos la cual proporciona estadísticas en distintos temas.

De esta manera, esta última parte deberá ser parte del marco normativo interno de Las Oficialías del Registro Civil en el Estado de Querétaro. Es decir, una vez establecida la metodología en el Reglamento Estatal del Registro, esta deberá ser replicada en las normas derivadas del mismo: El Reglamento Municipal del Registro Civil en los 18 municipios del estado, así como los manuales de procedimientos y organización de las oficialías del Registro Civil Estatal.

Una vez armonizado el marco normativo con el objetivo de dar sentido y un verdadero significado al matrimonio, los interesados comprenderán que este requisito cobra vital importancia, ya que es una oportunidad más de compartir en pareja y de platicar temas que no son comunes en las conversaciones diarias de la pareja.

Además, con la suma del tema psicológico, los expertos abordarán los temas ya planteados, concientizando a los contrayentes acerca de que en en ocasiones las emociones superan la realidad y es lo que lleva muchas veces a tomar decisiones precipitadas que tienen grandes repercusiones. Se propone que en los ejercicios de interacción, vayan de cara a la formación de la pareja, es decir, se revisen temas como la fe, las creencias y las ideologías. Estas cuestiones no se suelen

tener en cuenta pero, en la práctica, las diferencias de esta índole originan tensiones, vacíos y distancias. Asumir las diferencias, respetarlas e integrarlas como un valor irrenunciable de la persona requiere una gran madurez. Con base en la revisión de este tipo de aspectos, se propone que los consorten visualicen a las pláticas prematrimoniales no como un requisito más para poder contraer matrimonio, sino como un medio de verdadera introspección personal y en pareja, de la vida que se desea y la que se puede construir al lado de la persona con la que se está a punto de unir.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

3.2 MARCO NORMATIVO

Al analizar el Manual de procedimientos vigente, proporcionado por la Dirección de registro Civil, se propone agregar a este un apartado referente al tema de las pláticas prematrimoniales, donde se especifique como requerimiento lo mencionado en la Ley de este análisis, quedando de la siguiente manera:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	DIRECCION ESTATAL DE RESGISTRO CIVIL
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS		
INSCRIPCION, CELEBRACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL MATRIMONIO		

1. OBJETIVO :

Llevar a cabo el procedimiento para la realización del matrimonio, reuniendo los requisitos estipulados en el presente manual.

2. ALCANCE:

Aplica a la Secretaría General de Gobierno Municipal

3. NORMATIVIDAD Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

- * Código Civil del Estado de Querétaro
- * Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro
- * Reglamento Municipal del Registro Civil
- * TR-140100-009 "registro de matrimonio"

4.

DEFINICIONES

* INCERQRO: Inscripciones y certificaciones Querétaro

* SIM: Sistema de Información

Municipal

5. POLÍTICAS:

Los contrayentes presentarán por lo menos 8 días antes de la fecha en la que pretendan contraer matrimonio, la documentación requerida en la oficialía del registro Civil que les corresponda, de acuerdo a su domicilio, que son los siguientes:

1.- Solicitud llena a máquina o en computadora, firmada por quienes contraen, formato publicado en: www.municipiodequeretaro.gob.mx (Sección Registro Civil)

2.- Copias certificadas en buen estado de las actas de nacimiento de él y la pretendiente, expedidas por el Registro Civil.

3.- Copias de identificación oficial vigente de los/las contrayentes (En caso de que el domicilio actual no coincida con la identificación, presentar comprobante de domicilio reciente.)

4.- Certificado médico, suscrito por un médico legalmente autorizado para ejercer la profesión, que asegure que los contrayentes no padecen enfermedad venérea, infecto-contagiosa, crónica o incurable que sean hereditarias, adjuntando Análisis clínicos prenupciales (VIH, VDRL) (Vigentes 15 días naturales a la fecha de la celebración).

5.- Para contraer matrimonio bajo el régimen de separación de Bienes, presentar convenio suscrito por quienes contraen matrimonio, formato publicado en: www.municipiodequeretaro.gon.mx (sección registro Civil). Para contraer matrimonio

bajo el régimen de Sociedad Conyugal, presentar Capitulaciones Matrimoniales, tramitadas ante Notario Público.

6.- Copias certificadas oficial vigente, y Declaración por escrito de dos testigos mayores de edad, por cada una de las partes contrayentes que los conozcan y les conste que no tienen impedimento legal para casarse, (que correspondan a los mencionados en la solicitud) y quienes deberán estar presentes en la ceremonia. Formato publicado en: www.municipiodequeretaro.gob.mx. Los padres de los contrayentes, no firman como testigos.

7.- **Orientación sobre el Matrimonio firmada por los contrayentes y por cada uno de los especialistas (abogado, psicólogo), acreditando que se tomaron las pláticas prematrimoniales y las cuales quedaron claras y sin dudas**, formato publicado en: www.municipiodequeretaro.gob.mx (sección Registro Civil).

8.- **Una vez impartidas las pláticas prematrimoniales en las distintas oficialías del Estado, se expedida por el Director del Registro Civil del estado de Querétaro, donde se acredite haber asistido a las asesorías en materia de violencia familiar, derechos y obligaciones del matrimonio y de los hijos**

9.- En caso de que los contrayentes sean divorciados o viudos presentar copia certificada del acta correspondiente.

10.- En caso de impedimento para contraer matrimonio, presentar copia certificada de la dispensa judicial.

11.- El pretendiente mayor de 16 pero menor de 18, deberá presentar credencial escolar o certificado de estudios que lo indique, permiso judicial y sus padres deberán estar presentes el día de la celebración.

12.- En caso de que el pretendiente sea extranjero/a, presentar: - Acta de nacimiento en original, apostillada y/o legalizada por el país de origen, traducida al español por Perito

oficial autorizado. Directo de traductores/as disponible en:
www.municipiodequeretaro.gob.mx

Nota: Los formatos para matrimonio están disponibles en la página web del Municipio, cuando inicie la captura para su llenado e pedirá la siguiente contraseña. Matrimonio (contraseña en minúsculas).

Aviso: la documentación entregada para la celebración de matrimonio, forma parte del apéndice, en caso de requerir algún documento solicitarlo vía judicial Artículo 57, Código Civil Vigente del estado de Querétaro.

6. RESPONSABILIDADES:

a) Es responsabilidad de la Dirección Municipal de registro Civil, realizar la programación previa a la celebración de matrimonio.

b) Es responsabilidad de la Dirección Municipal del registro Civil impartir de manera presencial las pláticas prematrimoniales con especialistas en los temas jurídicos, familiares, psicológicos, sociológicos y económicos

c) Es responsabilidad del personal de la Dirección Municipal del Registro Civil responsable de matrimonios, realizar la captura e impresión previa de las actas de matrimonio para la celebración previamente programada.

d) Es responsabilidad del/de la Auxiliar de Registro Civil encargado de matrimonios, entregar a los/as oficiales del registro Civil que van a celebrar los matrimonios programados, los formatos con anticipación y sin errores.

7.DESARROLLO:

Viene de la actividad 2 de este procedimiento

1. El/la Auxiliar de Registro Civil, recibe del interesado/a los requisitos de la cédula de

Trámite, TR140100009 " Registro de matrimonio", y verifica si los requisitos están completos.

¿Los requisitos están completos de acuerdo a la Cédula de Trámite TR-140100-009 "Registro de matrimonio"?

2.

No, los requisitos no están completos de acuerdo a la Cédula de Trámite TR140100-009 "registro de matrimonio".

2.- El/la Auxiliar de Registro Civil, le informa al interesado/a que deberá reunir todos ellos, para poder realizar su trámite.

Va a la actividad 1 de este procedimiento

Sí, los requisitos están completos de acuerdo a la cédula de trámite TR-140100-009 "Registro de matrimonio".

Viene de la actividad 4 de este procedimiento

3.- El/la auxiliar del registro Civil responsable de Matrimonios, revisa la solicitud de matrimonio, junto con los requisitos de la Cédula de Trámite, y verifica que el llenado de la solicitud esté de acuerdo a los documentos presentados.

¿El llenado de la solicitud está de acuerdo a los documentos presentados?

No, el llenado de la solicitud no está de acuerdo a los documentos presentados.

4.- El/la auxiliar del registro Civil responsable de Matrimonios, informa al ciudadano/a, de error u omisión en el llenado de la solicitud para su corrección.

Ve a la actividad 3 de este procedimiento

Sí, el llenado de la solicitud sí está de acuerdo a los documentos presentados.

5.- El/la Auxiliar del registro Civil responsable de Matrimonios, revisa la disponibilidad en la agenda, e informa al ciudadano/a sobre las fechas y horarios disponibles, para la celebración del matrimonio.

6.- El/la Auxiliar de Registro Civil responsable de Matrimonios, agenda celebración e indica la fecha y hora programadas, llena el formato de disposiciones en original y copia, el cual contiene: las disposiciones para la celebración del matrimonio, lugar de la ceremonia, nombre de quienes contraen, fecha, hora, costo y firmas de conformidad.

7.-El /la Auxiliar del registro Civil responsable de matrimonios, recaba firma de conformidad en el formato de disposiciones, entrega un tanto al ciudadano/a, e indica pase a liquidaciones para realizar el pago

8.- El/la Auxiliar del registro Civil responsable de Liquidaciones, captura en el SIM módulo de recaudación, la clave de contribución, y nombres de quienes contraen para pago de matrimonio, imprime comprobante, entrega al ciudadano/a e informa que pase a pagar a la caja Recaudación de la Secretaria de Finanzas, y regrese con el/la Auxiliar del registro Civil responsable de matrimonios.

Se conecta con el procedimiento PR-150220-011 "Cobros por diversos conceptos" de la Secretaria de Finanzas.

¿La información es correcta?

No, es correcta la información.

9.- El/la Auxiliar de Registro Civil responsable de Matrimonio, solicita recibo oficial de

pago, entrega al ciudadano/a copia del formato de disposiciones, y reitera las disposiciones, fecha, hora y lugar de la celebración.

10. El/la Auxiliar de registro Civil responsable de Matrimonios, turna al/a la Oficial del registro Civil, la agenda de matrimonios a celebrarse en los próximos 8 días para su conocimiento.

11. El/la Oficial de Registro Civil, revisa la agenda de matrimonios para conocer la fecha, hora y lugar de la ceremonia, y devuelve al/a la Auxiliar del registro Civil responsable de matrimonios.

12.- El/la auxiliar de Registro Civil responsable de Matrimonios, captura en el sistema INCERQRO en el módulo "matrimonio" la siguiente información: fecha de registro, régimen de matrimonio, datos del y de la contrayente, datos de los padres del y de la contrayente, anotaciones y documentos que conforman el apéndice.

Conector 3 viene de la actividad No. 15 de este procedimiento.

13.- El/la Auxiliar del registro Civil, termina la captura y solicita revisión de los datos (mostrar versión digital) al/a la Oficial del registro Civil, y le turna apéndice para su visto bueno.

14.- El/la oficial del registro Civil recibe los documentos y revisa si la información esta correcta.

¿La información es correcta?

No es correcta la información

15.- El/la Oficial del registro Civil, solicita al/a la Auxiliar de registro Civil responsable de Matrimonios, realizar las correcciones o modificaciones.

Va a la actividad 13 de este procedimiento.

Sí, es correcta la información.

16.- El/la Auxiliar de Registro Civil responsable de Matrimonios, graba la información en el sistema INCERQRO imprime en 3 tantos en el formato único el "Acta de Matrimonio", archiva las actas con su apéndice, y espera el día de la celebración del matrimonio.

17.- El/la Auxiliar del registro Civil responsable de matrimonios, turna al/a la Oficial del registro Civil los 3 tantos en original, del acta de Matrimonio y el apéndice.

18.- El/la Oficial del registro Civil, procede a la celebración del matrimonio, recaba firmas de quienes contraen, huella dactilar del pulgar derecho, la firma de los padres (en su caso), los testigos. Y enseguida el/la oficial firma en los 3 tantos del original de las actas del matrimonio.

19.- El/la Oficial del Registro Civil, realiza la declaratoria, y entrega un tanto en original del acta de matrimonio a los contrayentes, y da por concluida la ceremonia.

20.- El/la oficial de registro Civil, entrega al/a la auxiliar de registro Civil responsable de matrimonios, los 2 tantos del Acta de Matrimonio junto con el apéndice.

21.- El/la Auxiliar de registro Civil responsable de Matrimonios, archiva el apéndice, clasifica las actas de matrimonio, para enviar a los diferentes organismos y tuna al Oficial del registro Civil.

22.- El/la Oficial del registro Civil, turna mensualmente un tanto en original del Acta de Matrimonio, al/a la Auxiliar de registro Civil responsable de archivo, para la conformación de los libros de matrimonio del archivo de la oficialía del registro Civil, y el otro tanto del acta original, a la Dirección Estatal del Registro Civil.

Fin del procedimiento.

3.3 ACCIONES

Derivado de la realización de esta investigación se realizaron algunas acciones con el objetivo de contribuir a la mejora de la efectividad de la Ley de análisis, esperando así una estabilidad mayor en el vínculo matrimonial.

El pasado 30 de Agosto se ingresó un oficio dirigido a la Lic. Dulce Imelda Ventura Rendón, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Querétaro, en donde se sugiere pueda realizarse una modificación al Reglamento Municipal del Registro Civil.

De igual manera, derivado de la petición en comento, la Síndico Municipal ingresó un oficio dirigido al Lic. Jesús Roberto Franco González Secretario de Ayuntamiento, para su debido análisis, con el objetivo de impulsar la mejora planteada en esta investigación.

De esta manera, derivado de la valoración del Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de mejora expuesta en este análisis, puede ser turnada de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento. Lo anterior, de acuerdo al Reglamento Interior Del Ayuntamiento del municipio de Querétaro.

CONCLUSIONES

Derivado del análisis realizado se observa que aunque se logra adicionar una fracción al artículo 96 el cual menciona los requisitos del matrimonio, siendo la constancia expedida por el Director del Registro Civil, donde se acredite haber asistido a las asesorías en materia de violencia familiar, derechos y obligaciones del matrimonio y de los hijos, impartida por dicha institución; a lo largo del análisis se observa que estas no han logrado tener el impacto que se esperaba, pues se considera que no se han puesto en práctica de la manera adecuada.

La normatividad a la cual está sujeta la Ley de análisis, se encuentra incompleta aún, ya que a la fecha no hay una de ellas en la que se señale la importancia de estas pláticas como prevención de los divorcios, siempre y cuando se cumpla con el objetivo de concientizar a los contrayentes sobre la importancia de la institución del matrimonio, como persiguió esta Ley en sus orígenes.

Es de vital importancia que se persista con los esfuerzos para lograr que la familia continúe siendo el núcleo y la base de los valores que en la actualidad se han perdido, en las cuales se necesita no solo del aspecto legislativo sino social, económico, emocional entre otros.

En la actualidad, no basta con que antes de unirse en matrimonio se muestre un video con diversos temas, se debe indagar más para poder concientizar y lograr la estabilidad emocional, económica, social, conyugal y la más importante familiar.

Si el núcleo de la célula está dañado, la sociedad resiente de estas fracturas y las refleja en sus relaciones y entornos; surgen acciones de violencia, desapegos, inconformidades. Por ello la tarea como sociedad es luchar por proteger a la familia, y promover un ambiente de respeto, valores, educación y amor a nuestros hijos.

En este análisis se revisó una vertiente considerada de vital importancia para el éxito de la implementación de las pláticas prematrimoniales. Sin embargo, queda pendiente la revisión de qué otros aspectos pueden intervenir para ello, en qué otros casos de nuestro país existen como requisito para contraer matrimonio y cuáles han sido sus medios de implementación, con el objetivo de contar con otras perspectivas y datos de comparación que pudieran ser implementados en el caso local, para así continuar con la búsqueda del cumplimiento de los objetivos planteados en la realización de la iniciativa.

BIBLIOGRAFÍA

Querétaro, Código Civil del Estado, capítulo quinto en su artículo 96 fracción VIII, Título Sexto capítulo segundo artículo 137 y 139 Bis , capítulo tercero artículo 309.

MUÑOZ, Rocha Carlos I. Derecho Familiar, Editorial OXFORD University Press.

RICO, Alvarez Fausto, Garza Bandala Patricio y Cohen Chicurel Mischel, Derecho de Familia, editorial Porrúa México, Escuela Libre de Derecho.

Diario de Debates, Poder ejecutivo del Estado de Querétaro. Tomo II- Segundo año del Ejercicio Legislativo.

Comunicado de prensa 12 de febrero de 2019 INEGI. (Documento web)
<https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/>

Silva, F. Paola, *La violencia intrafamiliar: maltrato a la mujer y a los hijos*, (Documento web) 2018. <https://www.psicologia-online.com/la-violencia-intrafamiliar-maltrato-a-la-mujer-y-a-los-hijos-2031.html>

Russek, Silva, *las causas del divorcio*, (Documento Web) 2007
<http://www.crecimiento-y-bienestar-emocional.com/causas-divorcio.html>

webmaster@gloobal.net (Documento web)

http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.pnp?entidad=instrumentos_juridicos&id=532&opcion=descripcion